

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 581

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	WILSON ADOLFO GUTIERREZ MARULANDA
DEMANDADA	NACIÓN – RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA
RADICADO	76001-33-33-009-2012-00196-00

I. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir sobre el impedimento manifestado por el Dr. **Ómar Jesús Valencia Arango** para ejercer funciones dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES:

Mediante memorial radicado el día dieciocho (18) de julio de 2019, el Secretario en Propiedad de este Despacho Judicial, procedió a radicar escrito con el fin de manifestar que en el presente asunto se encuentra impedido para ejercer sus funciones dentro del proceso de la referencia, toda vez que entre el apoderado judicial Dr. **Hector Fransiny Ramos Arteaga** y aquel existe una amistad íntima.

De conformidad con lo anterior, el Despacho procederá, en atención a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley 1564 de 2012, a aceptar el impedimento formulado por el Dr. **Ómar Jesús Valencia Arango**, en calidad de secretario en propiedad de este Despacho, y en consecuencia, se designará a la oficial mayor Dra. **Stephania Montealegre Durán**, en calidad de Secretaria Ad- Hoc, a fin de que realice las actuaciones secretariales en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO formulado por el Dr. **ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO**, en calidad de secretario en propiedad de este Despacho, de conformidad con el artículo 141 y 146 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: DESIGNAR a la oficial mayor Dra. **STEPHANIA MONTEALEGRE DURÁN**, en calidad de Secretaria Ad- Hoc, a fin de que realice las actuaciones secretariales en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRFELLY ROCIO VELANDÍA BERMEO
 Juez

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE CALI**

La Secretaria Ad- Hoc certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 074B

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 10 ABR 2019

S. Montalegre D

STEPHANIA MONTEALÉGRE DURÁN

Secretaria Ad- Hoc